


RESOLUCIÓN Nro. 1124 FECHA: 04 DE OCTUBRE DE 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

“POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS ECONOMICOS A PERSONAS CON VULNERABILIDAD SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 44 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 89 de 1988, Decreto 1340 de 1995, Acuerdo 013 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 dentro del ámbito del Estado Social de Derecho, en su artículo 366 establece la necesidad de focalizar o dirigir el gasto público a la población más pobre y vulnerable por parte del Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales y Locales.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, establece el Bienestar Familiar como servicio público a cargo del Estado.

Que la ley 715 de 2001, define la focalización como el “proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable”.


Que es obligación de las instituciones del Estado velar por la satisfacción de las necesidades básicas de los miembros más vulnerables de la sociedad, especialmente los niños, adolescentes, mujeres gestantes, lactantes, adultos mayores, víctimas y personas en situación de discapacidad.

Que la vulnerabilidad socioeconómica es la situación de desventaja o incapacidad de los individuos y las familias para prever, resistir, enfrentar y recuperarse del impacto de eventos que implican una pérdida de activos materiales e inmateriales, generando acceso limitado e insuficiente para los servicios en salud, educación, empleo, servicios públicos, vivienda.

Que la Administración Municipal tiene establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Sabaneta de todos” el programa Equidad para todos durante el curso de vida y el subprograma Familias Humanizadas, acorde a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y de Desarrollo Sostenible para la superación de la pobreza y brindar apoyo a las personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad socioeconómica.

Que la Administración Municipal tiene establecidos los lineamientos técnicos para asignar subsidios para atender a la población que se encuentra en alta vulnerabilidad social y económica en el Municipio de Sabaneta.



RESOLUCIÓN Nro. 1124 FECHA: 04 DE OCTUBRE DE 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	

Que dentro de la denominación y modalidades que podrán adoptar los apoyos sociales, contenida en los lineamientos técnicos, se encuentra definido el **"Subsidio Económico"** para ser entregado a una persona o un grupo familiar, consiste en un aporte monetario para las personas o familias que por su vulnerabilidad social y económica tienen la imposibilidad de generar ingresos suficientes para atender la totalidad de sus compromisos económicos obligatorios, tales como medicamentos, servicios públicos, impuesto predial, arrendamiento, entre otros.

Que la Secretaría de Familia y Bienestar Social, realizó visitas domiciliarias con el fin de adelantar proceso de caracterización de la situación socio económica de las personas y familias que solicitaron el apoyo social a la administración municipal.

Que la Secretaría de Familia y Bienestar Social una vez cumplido el procedimiento para ingresar al programa de Subsidio Económico, ha aplicado los criterios de priorización contenidos en los lineamientos del cual se desprende el grupo de personas beneficiarios a quienes se hará entrega del Bono Económico, el cual fue avalado por el comité técnico establecido para el efecto.

Que en comité técnico de evaluación llevado a cabo el 22 de Septiembre de 2016 se realizó análisis del informe de caracterización, en el cual se avaló el subsidio económico para diecinueve (19) personas que cumplen con los criterios de priorización establecidos en el lineamiento técnico.

Que los beneficiarios priorizados pertenecen a la población vulnerable del Municipio de Sabaneta y no han sido beneficiados con otros subsidios alimentarios o económicos por parte de la Administración Municipal; teniéndose de presente que pueden existir excepciones, tal y como lo contempla el documento de lineamientos técnicos.


Que de acuerdo con los lineamientos técnicos, los beneficiarios seleccionados ingresarán y permanecerán en el programa del Bono Económico por lo que resta del año 2016, salvo que incurran en las causales de retiro establecidas en el documento técnico mencionado.

Que en caso de continuar en el programa en la próxima vigencia, este debe ser por medio de un proceso previo de reevaluación que verifique el grado de vulnerabilidad de las condiciones socioeconómicas del beneficiario que aún no han sido superadas.

Que para la vigencia 2016, la Administración Municipal dispone de una partida presupuestal para atender el programa de los Bonos Económicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: 2122 del 05 de Agosto de 2016, artículo presupuestal número 52500 "Subsidios a personas en situación de pobreza ICLD", por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L (\$63.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta.

Que el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2016 es de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS



RESOLUCIÓN Nro. 1124 FECHA: 04 DE OCTUBRE DE 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

(\$689.455), establecido mediante Decreto N° 2552 del 30 de Diciembre de 2015.

Que el monto del Bono Económico establecido en los lineamientos Técnicos asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$ 158.575) Bimestrales equivalentes al 23 % del S.M.M.L.V (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente).

Que el valor total por concepto de subsidios a asignar a los 19 beneficiarios focalizados y priorizados según criterios establecidos en el lineamiento técnico del Municipio de Sabaneta, asciende a la suma total de **TRES MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.012.925)**.

Que el grupo de personas beneficiarios se encuentra relacionado en la parte resolutive de la presente resolución.

Que se continúa adelantando proceso de focalización de otros solicitantes, toda vez que se continúa en el proceso de caracterización a personas y/o familias que solicitaron el apoyo económico.

Que en mérito de lo expuesto,

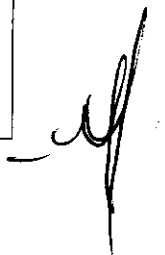
RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Asignar como beneficiarios del Bono Económico a personas focalizadas en estado de alta vulnerabilidad socioeconómica del municipio de sabaneta.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar como subsidio económico, la suma de la CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$ 158.575) equivalente al 23 % del S.M.M.L.V (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente); Bimestral, determinados para la bimestralidad correspondiente a los mes de Julio y Agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar como beneficiarios del subsidio económico a las personas relacionadas a continuación:

Nº	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	Amador Henao Garzón	3448413
2	Amanda del Socorro Ochoa Sepúlveda	32452678
3	Carlina Patiño Alvaran	32326754
4	Clara Inés del Socorro Jiménez Saldarriaga	42981016
5	Dora Elena Vallejo Lopera	21548488
6	Doris Asunción Herrera Rojas	29055339
7	Elba Irene Balbin Pérez	32512127
8	Libia Rebeca Ramirez Arredondo	21264206
9	Liliana María Ortiz Marín	42824961



RESOLUCIÓN Nro. 1124 FECHA: 04 DE OCTUBRE DE 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 4	

10	Luis Carlos Díaz Mejía	3475425
11	Luis José Varela Arboleda	70552592
12	Luz Mila Hincapié de Muñeton	32022486
13	Maria Celina Martínez Monsalve	21326199
14	Maria Esther Jaramillo Palacio	42821629
15	Maria Eunice Vélez Isaza	42822431
16	Maria Isabel Uribe	32333989
17	Maria Teresa Ocampo Duque	21868173
18	Mariela de Jesús Ocampo Henao	42820939
19	Rosa Elvira García Chavarría	42820692

ARTÍCULO CUARTO: El desembolso del presente estímulo se realizará por ventanilla bancaria a cada uno de los beneficiarios, ante el Banco de Occidente, entidad Bancaria definida por la Tesorería Municipal, para lo cual la Secretaría de Familia y Bienestar Social adelantará los trámites pertinentes ante las dependencias correspondientes.

Dada en Sabaneta a los cuatro (04) días del mes de Octubre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
ALCALDE MUNICIPAL

PROYECTÓ: MARIANA MONTOYA DIAZ- Subdirectora de Familia *Mariana M S*

REVISÓ: JOHN JAIRO RAMIREZ BEDOYA- Secretario de Familia y Bienestar Social *JJR*

APROBÓ: HÉCTOR DARÍO YEPES VEGA - Jefe Oficina Jurídica *Hector*